



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Sanidad

Valladolid, 16 de septiembre de 2019

N/Ref.: OS/mrd

AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE SAN MIGUEL REGISTRO
Entrada n.º <u>196</u>
Salida n.º
Fecha <u>01.02.19</u>

**Sr/Sra. Alcalde/sa Presidente/a del
Ayuntamiento de Aldea de San Miguel
Plaza Mayor, 1
47160 - Aldea de San Miguel
Valladolid**

Asunto: *Prohibición de fumar en parques infantiles.*

La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, señala en su parte expositiva que "si bien el establecimiento de espacios sin humo es una actuación prioritaria de protección de la salud para la población en general, lo es en mayor medida en el caso de los menores".

En línea con ello, su artículo 7.w) prohíbe fumar en los recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiéndose por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores.

Por su parte, el artículo 16.1 del Decreto 54/2006, de 24 agosto, que desarrolla la citada Ley en la Comunidad de Castilla y León, dispone que los lugares en los que está totalmente prohibido fumar tendrán fijado un **cartel informativo con el siguiente texto: «Prohibido fumar. Ley 28/2005, de 26 de diciembre».**

Por ello, nos dirigimos a ese Ayuntamiento con la finalidad de recordar que, en cumplimiento de la normativa indicada, en caso de que en su localidad haya algún recinto de los mencionados, éstos deben contar con la señalización obligatoria.

Atentamente,

Vº. Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE SANIDAD.

Fdo.: M^a Victoria Díez Arce.

LA JEFA DE LA SECCION DE
ORDENACION SANITARIA

Fdo.: M^a Teresa García Pereda